|

INVITACIÓN PÚBLICA N.º MINC 022 - 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, está interesado en recibir ofertas dentro del proceso de selección de mínima cuantía, conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento. Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Unión realizó los estudios previos y el análisis del sector que justifican la presente invitación pública.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio de La Unión - Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior al presente proceso de selección, haciendo recomendaciones escritas y oportunas de cara a la ejecución del programa, proyecto o contrato a esta Administración, así como ante los organismos de control del Estado, para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. El proceso podrá consultarse en el SECOP II.

1. FUNDAMENTO LEGAL.

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, así como las demás normas concordantes aplicables al Sistema de Compra Pública.

Los estudios y documentos previos, junto con sus anexos, formatos y demás documentos del proceso, estarán a disposición del público a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, medio oficial en el cual se surtirá la publicidad del proceso y se realizarán las actuaciones correspondientes.

La selección del contratista se efectuará mediante el procedimiento previsto para la mínima cuantía, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En consecuencia, corresponde a los interesados revisar integralmente la invitación pública, sus anexos, el cuestionario dispuesto en la plataforma y los demás documentos publicados en el SECOP II; verificar que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con la Entidad; constatar que cumplen las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia exigidas; y atender oportunamente el cronograma fijado para el desarrollo del proceso.

|

Así mismo, las observaciones, comunicaciones y ofertas deberán presentarse a través del SECOP II, salvo que se configure una indisponibilidad de la plataforma debidamente certificada. En tal evento, las comunicaciones podrán canalizarse a través del correo electrónico institucional contratacion@launion-antioquia.gov.co, para lo cual se tendrá en cuenta, en lo pertinente, el correspondiente certificado de indisponibilidad expedido por la plataforma.

Es responsabilidad de los proponentes consultar de manera permanente el SECOP II, con el fin de conocer oportunamente los documentos, adendas, avisos, respuestas y demás actuaciones que hagan parte integral del proceso.

2. PRINCIPIOS ORIENTADORES.

A. Los principios que rigen el presente proceso de selección son los consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

B. La Ley 1474 de 2011 incorporó la modalidad de selección de mínima cuantía y estableció reglas orientadas a fortalecer la transparencia, la selección objetiva y la eficiencia en la contratación pública.

C. La modalidad de selección de mínima cuantía se regirá exclusivamente por las reglas previstas para dicha modalidad y su reglamentación, sin aplicar reglas propias de otras modalidades de selección.

D. El Municipio de La Unión - Antioquia adelanta el presente proceso de contratación en condiciones de igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad.

E. El presente proceso cuenta con estudios previos, estudio del sector y demás documentos soporte exigidos por el ordenamiento jurídico, los cuales hacen parte integral de la presente invitación.

3. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA ORIENTADA A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS Y ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO, PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS, SEGURIDAD HUMANA Y FORMACIÓN COMUNITARIA, ASÍ COMO AL APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA MATERIA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SIN COMPRENDER LA OPERACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO BOMBERIL.

4. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, el artículo 209 ibidem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde a la señora alcaldesa dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a adelantar los estudios y documentos previos necesarios para verificar la necesidad de contratar bienes o servicios, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

En ese contexto, se plantea la necesidad de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA ORIENTADA A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS Y ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO, PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INCENDIOS, SEGURIDAD HUMANA Y FORMACIÓN COMUNITARIA, ASÍ COMO AL APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA MATERIA Y AL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, SIN COMPRENDER LA OPERACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO BOMBERIL**, con el propósito de fortalecer la gestión integral del riesgo de desastres, la prevención del riesgo de incendios, la seguridad humana y la capacidad institucional del Municipio para atender de manera sostenible sus responsabilidades en esta materia.

Que, con base en lo anterior, y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 515 del 11 de mayo de 2026, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340)**, con cargo a los rubros ECB Conocimiento del Riesgo y ECB Reducción del Riesgo, el presente proceso reviste relevancia institucional, administrativa y preventiva para el Municipio de La Unión, Antioquia, por las siguientes razones:

|

1) El fortalecimiento institucional del Municipio en materia de gestión integral del riesgo de desastres y seguridad humana.

2) La actualización, complementación e implementación de instrumentos de gestión del riesgo conforme a la Ley 1523 de 2012, el PMGRD y demás instrumentos aplicables.

3) La consolidación de acciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad institucional del servicio público esencial bomberil.
4) La prevención y reducción del riesgo de incendios mediante acciones de diagnóstico complementario, inspección, prevención, educación y formación comunitaria.

5) El fortalecimiento de la capacidad institucional para la identificación, evaluación, prevención y manejo del riesgo de incendios.

El Municipio de La Unión, Antioquia, se encuentra actualmente en un proceso de cumplimiento concurrente de mandatos legales, decisiones judiciales y compromisos de política pública orientados a garantizar la gestión integral del riesgo de desastres, la seguridad humana y la continuidad institucional del servicio público esencial bomberil.

En primer lugar, mediante fallo proferido dentro de la Acción Popular radicada No**. 05001 33 33 028 2024 00042 00**, se ordenó la elaboración de un estudio técnico, jurídico, financiero y administrativo para determinar la forma más adecuada de garantizar el servicio bomberil, estudio que fue desarrollado mediante el Contrato No. 2025-0251 PSSA y cuyo resultado constituye antecedente técnico del presente proceso.

En consecuencia, el presente contrato no tiene por finalidad repetir el estudio técnico ya realizado, sino actualizar, complementar e implementar aspectos que resulten necesarios a partir de sus conclusiones, de la situación institucional vigente y de las obligaciones actualmente exigibles al Municipio.

Adicionalmente, en el marco de la Acción Popular radicada No. 05001 33 33 033 2024 00255 02, fueron impartidas órdenes relacionadas con la prevención del riesgo de incendios y la seguridad humana, dentro de las cuales se encuentra la necesidad de adelantar un estudio para conocer el riesgo de incendios en el municipio, identificar edificaciones públicas y privadas y establecimientos que no cuenten con inspección contra incendios y seguridad humana, valorar el nivel de riesgo municipal, formular un plan de acción e implementar medidas para prevenir el riesgo de incendios en coordinación con el cuerpo de bomberos.

Estas obligaciones judiciales exigen una intervención técnica adicional, específica y complementaria, no limitada a un diagnóstico general, sino orientada a producir insumos útiles para el cumplimiento efectivo de las órdenes vigentes, así como para el fortalecimiento de la respuesta institucional del Municipio. La

|

contratación que se pretende se encuentra alineada con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres creado por la Ley 1523 de 2012, en virtud de la cual:

1) La gestión del riesgo constituye una política pública de obligatorio cumplimiento.
2) Los municipios son responsables de conocer, reducir y manejar el riesgo en su territorio.
3) Deben formular, actualizar e implementar los instrumentos de planificación correspondientes.

En ese sentido, las acciones de actualización, complementación e implementación de instrumentos, el fortalecimiento institucional, la prevención del riesgo de incendios, la seguridad humana y la formación comunitaria contribuyen al cumplimiento de componentes relacionados con:

1) Conocimiento del riesgo.
2) Reducción del riesgo.
3) Manejo de desastres.
4) Gobernanza del riesgo.
5) Seguridad humana y corresponsabilidad ciudadana.

Si bien el Municipio ya dio cumplimiento al estudio técnico derivado de la Acción Popular radicada No. 05001 33 33 028 2024 00042 00, persisten necesidades institucionales, técnicas y administrativas que justifican una intervención complementaria en la vigencia 2026, particularmente por la existencia de la Acción Popular radicada No. 05001 33 33 033 2024 00255 02, por la necesidad de fortalecer la prevención del riesgo de incendios y por la obligación de traducir en acciones concretas y sostenibles los hallazgos y antecedentes ya existentes.

Esta contratación es necesaria para:

1) Actualizar, complementar e implementar instrumentos y acciones de gestión del riesgo conforme a la Ley 1523 de 2012 y al PMGRD.
2) Apoyar técnica y administrativamente el cumplimiento de las órdenes judiciales y obligaciones institucionales relacionadas con la prevención del riesgo de incendios y la seguridad humana.
3) Estructurar y soportar acciones, medidas, instrumentos y decisiones administrativas que permitan fortalecer la sostenibilidad institucional del servicio público esencial bomberil.
4) Fortalecer la capacidad institucional del Municipio para adoptar, con soporte técnico, jurídico, administrativo y financiero, decisiones orientadas a la sostenibilidad y mayor autonomía en la prestación del servicio público esencial bomberil, incluyendo, cuando resulte procedente conforme a los antecedentes del expediente, la estructuración de instrumentos normativos e institucionales para su fortalecimiento.
5) Reducir la exposición al riesgo de incendios en establecimientos públicos y privados mediante acciones de prevención, inspección, educación y formación comunitaria.

6) Prevenir riesgos de incumplimiento frente a las obligaciones judiciales y administrativas vigentes.

El acompañamiento técnico especializado permitirá:

1) Fortalecer la política pública de prevención y reducción del riesgo.
2) Mejorar la capacidad institucional de conocimiento y manejo del riesgo de incendios.
3) Implementar acciones educativas y preventivas dirigidas a comerciantes, comunidad educativa y ciudadanía en general.
4) Apoyar la protección de la vida, los bienes, la infraestructura y las condiciones de seguridad humana.
5) Aportar insumos para decisiones institucionales que mejoren la sostenibilidad y autonomía del servicio público esencial bomberil en el Municipio.

En conclusión, la contratación de la prestación de servicios profesionales para la asistencia técnica especializada es:

1) Legalmente necesaria, por mandato constitucional, legal y judicial.
2) Técnicamente necesaria, para complementar e implementar acciones derivadas de antecedentes y obligaciones vigentes.
3) Estratégicamente prioritaria, para apoyar el cumplimiento de las obligaciones judiciales y administrativas vigentes, fortalecer la gestión del riesgo de incendios y la seguridad humana, y aportar insumos para decisiones institucionales que mejoren la sostenibilidad y autonomía del servicio público esencial bomberil en el Municipio.
4) Coherente con la Ley 1523 de 2012, el PMGRD y los antecedentes técnicos del expediente.

Esta contratación no constituye duplicidad de esfuerzos, sino una fase de actualización, complementación, implementación y fortalecimiento institucional, orientada al cumplimiento efectivo de obligaciones vigentes en materia de gestión del riesgo, seguridad humana y sostenibilidad institucional del servicio público esencial bomberil en el Municipio de La Unión.

5. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO UNSPSC.

Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios, el objeto del presente proceso se identifica principalmente con el código UNSPSC a nivel de producto:

|

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80100000	80101500	80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión de riesgo

La anterior clasificación resulta coherente con la naturaleza del proceso, en tanto corresponde a un servicio de asistencia técnica especializada orientado a la actualización, complementación e implementación de instrumentos y acciones de gestión del riesgo, prevención del riesgo de incendios, seguridad humana, formación comunitaria y apoyo institucional, sin comprender la operación directa del servicio bomberil.

6. CONDICIONES TÉCNICAS.

En la siguiente tabla se relacionan las condiciones técnicas mínimas requeridas para la ejecución del objeto contractual, indicando la descripción de cada actividad, sus características principales, la forma de presentación o ejecución y la cantidad estimada requerida por la Entidad. Estas especificaciones son de obligatorio cumplimiento para el contratista y servirán como referente para la presentación de la oferta, la verificación técnica de las propuestas y el seguimiento durante la ejecución del contrato.

Descripción	Presentación	Cantidad
Actualizar y complementar los instrumentos de gestión del riesgo conforme a la Ley 1523 de 2012, el PMGRD y las obligaciones derivadas de las acciones populares relacionadas con la gestión del riesgo y seguridad humana.	Documento técnico de actualización y complemento de los instrumentos de gestión del riesgo y, en lo pertinente, ajuste de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias – EMRE, incluyendo recomendaciones de articulación institucional y de implementación.	1
Desarrollar insumos técnicos, administrativos y jurídicos orientados al fortalecimiento institucional del servicio público esencial bomberil en el Municipio.	Documento técnico y jurídico que contenga análisis de alternativas institucionales, esquema de sostenibilidad, competencias, responsabilidades, requerimientos operativos y recomendaciones para la continuidad del servicio bomberil, conforme al marco normativo aplicable.	1
Actualizar la estructuración financiera del servicio para la vigencia 2026 con base en el estudio técnico antecedente y la información vigente del expediente.	Documento de actualización financiera y presupuestal que sustente costos, requerimientos y proyecciones para la prestación y sostenibilidad del servicio durante la vigencia 2026.	1

|

Descripción	Presentación	Cantidad
Elaborar los instrumentos jurídicos y administrativos requeridos para apoyar la toma de decisiones institucionales relacionadas con la gestión del riesgo y el servicio bomberil.	Proyecto(s) de acto administrativo, proyecto(s) de acuerdo, propuesta(s) regulatorias o documentos jurídicos técnicamente sustentados, conforme a las necesidades institucionales identificadas durante la ejecución contractual.	**Hasta 2**
Desarrollar acciones de educación, prevención y sensibilización para la reducción del riesgo de incendios en establecimientos públicos, privados y comunidad en general.	Jornadas teórico-prácticas dirigidas a comunidades estudiantiles, comerciantes y población en general, mediante capacitaciones, actividades pedagógicas, sensibilización e inspecciones preventivas sobre identificación de riesgos, uso básico de equipos de control de incendios, rutas de evacuación y respuesta inicial ante emergencias, con los respectivos soportes de ejecución.	**50**

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. El contratista, además de cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la ficha técnica y la propuesta presentada, deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Actualizar y complementar los instrumentos de gestión del riesgo conforme a la Ley 1523 de 2012, el PMGRD y las obligaciones derivadas de las acciones populares relacionadas con gestión del riesgo y seguridad humana.
2. Realizar el ajuste y complemento de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias – EMRE, cuando resulte técnicamente procedente.
3. Elaborar los análisis técnicos, administrativos y jurídicos necesarios para fortalecer institucionalmente la prestación del servicio público esencial bomberil en el Municipio.
4. Actualizar la estructuración financiera del servicio bomberil para la vigencia 2026, tomando como referencia el estudio técnico antecedente y la información vigente del expediente.
5. Elaborar los instrumentos jurídicos, administrativos y regulatorios que resulten procedentes para apoyar la toma de decisiones institucionales relacionadas con la gestión del riesgo y el servicio bomberil.
6. Desarrollar cincuenta (50) jornadas de educación, sensibilización y prevención del riesgo de incendios dirigidas a comunidades estudiantiles, comerciantes y población en general.
7. Entregar informes, soportes técnicos, memorias, registros fotográficos y demás evidencias que acrediten el cumplimiento de las actividades ejecutadas.
8. Atender las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión del contrato y realizar los ajustes técnicos que resulten necesarios durante la ejecución contractual.

|

9. Garantizar que los documentos, conceptos e insumos entregados se ajusten al marco constitucional, legal y reglamentario aplicable en materia de gestión del riesgo, seguridad humana y servicio público bomberil.

7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
2. Aportar el equipo de cómputo y los demás elementos técnicos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
3. Asumir especiales obligaciones de cuidado, custodia y conservación de los bienes, documentos, equipos o información que le sean entregados por el Municipio para la ejecución del contrato, y responder por su pérdida, daño o deterioro cuando ello le sea imputable, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
4. Entregar al Municipio todos los documentos, informes, insumos, bases de datos, soportes, anexos y demás productos elaborados con ocasión de la ejecución del contrato, entendiéndose que los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán al Municipio de La Unión, quien podrá utilizarlos, ajustarlos, reproducirlos y difundirlos para fines institucionales.
5. Adelantar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan, asumiendo los costos a que haya lugar.
6. Cumplir el objeto contractual en los términos establecidos en los estudios previos, el estudio del sector, la invitación pública, sus anexos, aclaraciones, adendas, la oferta presentada y la aceptación de oferta.
7. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido y conforme a las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras pactadas.
8. Suscribir oportunamente el acta de inicio, las actas parciales, el acta final y los demás documentos que se requieran durante la ejecución y cierre del contrato.
9. Cumplir con las normas aplicables en materia laboral, seguridad social, riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.
10. Afiliar al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales al personal que vincule para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.
11. Acreditar, con cada cuenta de cobro o factura, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando esté obligado a ello.
12. Asumir directamente las obligaciones laborales, contractuales, prestacionales, de seguridad social y demás cargas derivadas del personal que vincule para la ejecución del contrato, sin que se genere relación laboral alguna con el Municipio.
13. Presentar las facturas, cuentas de cobro, informes, soportes de ejecución y demás documentos requeridos para el trámite de pago, de acuerdo con las condiciones pactadas.

|

14. Permitir y facilitar el seguimiento, control y verificación de las actividades por parte del supervisor del contrato, y corregir, ajustar o complementar, a su costa, los productos, documentos o actividades que no cumplan con las especificaciones técnicas o que sean recibidos con observaciones por parte de la supervisión.
15. Responder por la calidad, oportunidad, consistencia e idoneidad de los productos, servicios, actividades e insumos entregados durante la ejecución del contrato.
16. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y colaboración durante la ejecución contractual, evitando actuaciones que generen dilaciones, incumplimientos o afectaciones al normal desarrollo del contrato.
17. Garantizar que los documentos, análisis, recomendaciones e insumos que elabore sean coherentes con el objeto contractual, con los antecedentes del expediente, con las obligaciones judiciales vigentes y con la naturaleza de asistencia técnica especializada del proceso.
18. Abstenerse de desarrollar actividades que impliquen la operación directa del servicio bomberil o la asunción de funciones propias de la administración municipal o de los organismos operativos, salvo aquellas de apoyo técnico, documental o de articulación expresamente previstas en el contrato.

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN. El Municipio de La Unión, Antioquia, se obliga a:

1. Ejercer la supervisión, seguimiento y control del contrato, de manera directa o a través del supervisor designado para tal efecto.
2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y del lleno de los requisitos establecidos para el trámite de pago.
3. Suministrar oportunamente al contratista la información, documentos, antecedentes técnicos, administrativos, presupuestales y judiciales que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.
4. Facilitar el acceso a los soportes e insumos del expediente que se requieran para la actualización, complementación e implementación de los productos del contrato.
5. Brindar la colaboración institucional necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del contratista y para la adecuada articulación con las dependencias municipales que deban intervenir durante la ejecución contractual.
6. Revisar oportunamente los informes, documentos, productos e insumos entregados por el contratista, y formular las observaciones a que haya lugar dentro de la ejecución del contrato.
7. Suscribir oportunamente el acta de inicio, las actas parciales, el acta final y los demás documentos requeridos para la ejecución y cierre del contrato.
8. Poner en conocimiento del contratista las políticas institucionales, lineamientos administrativos y disposiciones internas que resulten aplicables para la ejecución del contrato.
9. Facilitar, cuando haya lugar, los espacios, contactos institucionales y canales de coordinación necesarios para el desarrollo de actividades, reuniones, jornadas de socialización o acciones de articulación previstas en el contrato.

|

10. Verificar, a través de la supervisión, que los productos y actividades entregados por el contratista guarden coherencia con el objeto contractual, con los antecedentes del expediente y con las obligaciones vigentes a cargo del Municipio.

8. DATOS DEL PROCESO.

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($49.025.340)**, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 515 del 11 de mayo de 2026, generado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.09.02.09 ECB Conocimiento del Riesgo y 2.3.2.02.02.009.09.02.10 ECB Reducción del Riesgo.

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, o hasta el cumplimiento total del objeto contractual, lo que ocurra primero.

8.3. FORMA DE PAGO: El Municipio de La Unión, Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de pago contra entrega de productos o informes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, presentación de la factura o cuenta de cobro, acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

El oferente favorecido deberá tener en cuenta las deducciones, retenciones, estampillas, tasas y contribuciones que por ley deban realizarse, entre ellas: Estampilla Pro-Cultura 2%, Estampilla Pro-Adulto Mayor 4%, Estampilla Pro-Hospital 1%, Industria y Comercio 1%, Tasa Pro-Deporte y Recreación 1% y Estampilla Pro-Justicia Familiar 2%, o las que resulten aplicables conforme a la normatividad vigente.

8. 4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de La Unión, Antioquia.

8.5. FORMA DE EVALUACIÓN: La Entidad seleccionará la oferta más favorable mediante la modalidad de mínima cuantía, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública y en los demás documentos del proceso. La oferta seleccionada será aquella que, cumpliendo integralmente las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia exigidas, presente el menor precio total ofertado, sin superar el presupuesto oficial del proceso.

Para tal efecto, la Entidad verificará en primer lugar la propuesta que presente el menor precio total, con el fin de establecer si cumple con las condiciones técnicas exigidas, los requisitos habilitantes y las demás exigencias previstas. En caso de que dicha propuesta no cumpla los requisitos establecidos, se procederá a verificar la oferta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente, hasta identificar la propuesta habilitada más favorable para la Entidad. En caso de no lograrse la habilitación de ninguna propuesta, el proceso será declarado desierto.

|

8.6. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de la Unión - Antioquia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1). Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación: El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.

Acreditación: El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

|

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación: El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

|

4). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación: El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5). De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación: El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

|

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6). De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación: El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i). La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii). El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y,

|

que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b)** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1) O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2) O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fUNDamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación: Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o

|

un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9). De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación: El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual.

10). De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación: El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1) O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos

|

celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2) O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fUNDamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mipyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11). Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación: El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12). En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

|

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza, cuantía, plazo, alcance y riesgos del contrato, el Municipio de La Unión, Antioquia, considera necesario exigir al contratista la constitución de garantía única, con el fin de amparar los riesgos derivados del eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales, la deficiente calidad del servicio prestado y las obligaciones laborales a que haya lugar, así como asegurar la correcta ejecución del objeto contratado.

La exigencia de garantía se justifica en razón a que el contrato comprende actividades y productos de carácter técnico, jurídico, administrativo y de apoyo institucional relacionados con la actualización, complementación e implementación de instrumentos y acciones en materia de gestión del riesgo, prevención del riesgo de incendios, seguridad humana, cumplimiento de obligaciones judiciales y administrativas, y fortalecimiento institucional del servicio público esencial bomberil, cuyos eventuales incumplimientos o deficiencias podrían generar afectaciones relevantes para la Entidad.

En consecuencia, el contratista deberá constituir garantía única a favor del Municipio de La Unión, Antioquia, que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

|

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo contractual y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Plazo contractual y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo contractual y tres (3) años más

La garantía deberá ser aprobada por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar, y deberá mantenerse vigente durante todo el plazo contractual y por el término adicional establecido para cada amparo.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer su valor inicial. Así mismo, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista deberá ampliar el valor asegurado o la vigencia de la garantía, según corresponda.

10. REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes exclusivamente respecto del proponente que presente el menor precio total ofertado y, en caso de que este no cumpla, procederá a verificar la oferta ubicada en segundo lugar, y así sucesivamente, hasta identificar la oferta habilitada más favorable para la Entidad, conforme a las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

Podrán participar en el presente proceso personas naturales, personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, siempre que acrediten capacidad jurídica, experiencia, idoneidad técnica y capacidad operativa para ejecutar integralmente el objeto contractual.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA

|

No.	PERSONA NATURAL	No.	PERSONA JURÍDICA
1	Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por el proponente.	1	Carta de presentación de la oferta debidamente suscrita por el representante legal.
2	Fotocopia del documento de identidad del proponente.	2	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
3	Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado, con actividad económica relacionada con el objeto contractual.	3	Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado de la persona jurídica, con actividad económica relacionada con el objeto contractual.
4	Cuando aplique, certificado de matrícula mercantil con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que conste actividad relacionada con el objeto contractual.	4	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que conste que el objeto social guarda relación con actividades de consultoría, asesoría o asistencia técnica en gestión del riesgo, seguridad humana, prevención del riesgo de incendios, fortalecimiento institucional o materias afines.
5	Manifestación escrita, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado.	5	Manifestación escrita suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que indique que la persona jurídica, sus administradores y el representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado.
6	Certificación de afiliación o pago al Sistema de Seguridad Social Integral,	6	Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, cuando aplique, en la que conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de aportes al

|

No.	PERSONA NATURAL	No.	PERSONA JURÍDICA
	correspondiente al periodo exigido en la invitación pública.		Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.
7	Certificados o autorizaciones de consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y demás verificaciones legales aplicables.	7	Certificados o autorizaciones de consulta de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal, según corresponda.
8	Certificado o consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, cuando aplique.	8	Certificado o consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del representante legal, cuando aplique.
9	Certificado REDAM, cuando aplique conforme a la normativa vigente.	9	Certificado REDAM del representante legal, cuando aplique conforme a la normativa vigente.
10	Paz y salvo municipal, cuando resulte exigible o verificable conforme a las reglas de la Entidad.	10	Paz y salvo municipal, cuando resulte exigible o verificable conforme a las reglas de la Entidad.

10.2. PROPONENTES PLURALES.

En caso de presentarse consorcio, unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, el proponente deberá aportar el documento de conformación correspondiente, en el cual se indique, como mínimo, la identificación de sus integrantes, porcentaje de participación, representante, facultades, reglas de responsabilidad, duración de la figura asociativa y actividades que ejecutará cada integrante dentro del contrato.

Cada integrante del proponente plural deberá aportar los documentos de capacidad jurídica que le correspondan según su naturaleza. La experiencia e idoneidad podrán ser acreditadas por uno o varios integrantes, siempre que guarden relación con las actividades que asumirán dentro de la ejecución contractual.

10.3. CAPACIDAD TÉCNICA E IDONEIDAD.

No.	PERSONA NATURAL	No.	PERSONA JURÍDICA
11	Acreditar formación y experiencia relacionada con gestión del riesgo, prevención del riesgo de incendios, seguridad humana, servicio bomberil, fortalecimiento institucional o materias afines al objeto contractual.	11	Acreditar que su objeto social guarda relación con actividades de consultoría, asesoría o asistencia técnica en gestión del riesgo, prevención del riesgo de incendios, seguridad humana, servicio bomberil, fortalecimiento institucional o materias afines al objeto contractual.
12	Aportar hoja de vida con soportes de formación académica y experiencia relacionada con el objeto del proceso.	12	Designar un profesional líder y aportar su hoja de vida con soportes de formación académica y experiencia relacionada con el objeto del proceso.
13	Acreditar conocimiento o trayectoria verificable en actividades relacionadas con elaboración, actualización o implementación de instrumentos de gestión del riesgo, seguridad humana, prevención del riesgo de incendios o apoyo institucional en estas materias.	13	Acreditar disponibilidad del equipo humano o del profesional líder que ejecutará las actividades principales del contrato, con conocimiento o trayectoria verificable en las materias relacionadas con el objeto contractual.

10.4. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARTICIPAR.

No.	PERSONA NATURAL	No.	PERSONA JURÍDICA
14	El oferente persona natural deberá acreditar experiencia específica mediante uno (1) y hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes, cuyo objeto, alcance u obligaciones guarden relación directa con asistencia técnica, consultoría o asesoría en gestión del riesgo, prevención del	14	El oferente persona jurídica deberá acreditar experiencia específica mediante uno (1) y hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados, certificaciones, actas de liquidación, actas de recibo final o documentos equivalentes, cuyo objeto, alcance u obligaciones guarden relación directa con asistencia técnica, consultoría o asesoría en gestión del riesgo, prevención del

|

No.	PERSONA NATURAL	No.	PERSONA JURÍDICA
	riesgo de incendios, seguridad humana, fortalecimiento institucional del servicio bomberil o materias afines al objeto contractual, sin que sea necesario acreditar experiencia en la operación directa del servicio bomberil. La sumatoria de la experiencia acreditada deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.		riesgo de incendios, seguridad humana, fortalecimiento institucional del servicio bomberil o materias afines al objeto contractual, sin que sea necesario acreditar experiencia en la operación directa del servicio bomberil. La sumatoria de la experiencia acreditada deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso. Adicionalmente, deberá designar un profesional líder con formación o experiencia relacionada con el objeto contractual.

Para efectos de la verificación de experiencia, la Entidad aceptará contratos cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones permitan acreditar relación sustancial con el objeto del presente proceso. No se exigirá que el contrato aportado tenga una denominación idéntica al objeto contractual, siempre que de los soportes presentados pueda verificarse su relación con gestión del riesgo, prevención del riesgo de incendios, seguridad humana, fortalecimiento institucional, asistencia técnica o servicio bomberil desde una perspectiva técnica, administrativa, jurídica o instituciona.

11. CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad rechazará la propuesta cuando se configure cualquiera de las causales previstas en la ley, en la presente invitación pública, en los estudios previos, en los anexos o en los demás documentos del proceso.

De conformidad con los principios de selección objetiva, transparencia, economía, responsabilidad y debido proceso, solo serán objeto de verificación y evaluación las ofertas que cumplan las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas por la Entidad. La omisión de documentos o requisitos necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, así como el incumplimiento de condiciones no subsanables, impedirá que la propuesta sea tenida en cuenta para la evaluación y eventual aceptación de oferta.

En los términos de la modalidad de mínima cuantía, la Entidad verificará inicialmente la oferta que presente el menor precio total ofertado. Si dicha oferta no cumple las condiciones exigidas, se procederá a verificar la oferta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente, hasta identificar una propuesta hábil o, en su defecto, declarar desierto el proceso. El Municipio de La Unión, Antioquia, podrá rechazar una o varias propuestas en los siguientes eventos:

|

1. Cuando el proponente, su representante legal, alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, o quien actúe en nombre del oferente, se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado.

2. Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea, es decir, después de la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso en el cronograma publicado en SECOP II.

3. Cuando la propuesta sea presentada por un medio diferente al SECOP II, salvo evento de indisponibilidad de la plataforma debidamente acreditado conforme a la normativa aplicable y a las reglas establecidas por la Entidad.

4. Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública y en los demás documentos del proceso, siempre que dichos requisitos no sean subsanables o, siendo subsanables, no sean corregidos dentro del término otorgado por la Entidad.

5. Cuando el proponente no subsane dentro del término establecido por la Entidad los documentos o requisitos requeridos, o cuando la subsanación presentada no cumpla con lo solicitado.

6. Cuando la propuesta económica no sea presentada, no pueda ser consultada en SECOP II, no corresponda al formato exigido por la Entidad, no permita determinar el valor total ofertado o no contenga la información necesaria para compararla objetivamente.

7. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

8. Cuando la propuesta económica sea presentada con condicionamientos, fórmulas ambiguas, valores alternativos, notas restrictivas o cualquier otra condición que impida su evaluación objetiva.

9. Cuando el valor de la oferta sea considerado presuntamente artificialmente bajo y, una vez requerido el proponente para explicar las razones que sustentan el valor ofrecido, la Entidad concluya que la justificación no es suficiente o que el precio ofertado pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

10. Cuando el proponente ofrezca un plazo de ejecución diferente al establecido por la Entidad, o condicione la ejecución del contrato a términos distintos a los previstos en la invitación pública.

11. Cuando el proponente modifique, limite, condicione o altere las condiciones técnicas mínimas, el alcance del objeto, los productos esperados o las obligaciones esenciales definidas por la Entidad.

12. Cuando la propuesta no acepte expresamente las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y contractuales establecidas por la Entidad, o incluya salvedades que modifiquen sustancialmente las reglas del proceso.

13. Cuando el objeto social, actividad económica o condición del proponente no guarde relación con actividades de consultoría, asesoría o asistencia técnica en gestión del riesgo, prevención del riesgo de incendios, seguridad humana, fortalecimiento institucional, servicio bomberil o materias afines al objeto contractual.

14. Cuando el representante legal tenga restricciones estatutarias para presentar oferta, contratar o comprometer a la persona jurídica, y no aporte autorización previa y suficiente del órgano competente.

|

15. Cuando la propuesta no sea presentada por el proponente, el representante legal, el apoderado debidamente facultado o el usuario autorizado en SECOP II, conforme a las reglas de la plataforma y a los documentos del proceso.

16. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente, ya sea directamente, con nombres diferentes, como integrante de más de un proponente plural o mediante cualquier modalidad que implique doble participación en el mismo proceso.

17. Cuando se evidencie que dos o más propuestas fueron preparadas con acuerdo entre proponentes, con identidad sustancial de contenido, coordinación indebida, colusión o cualquier práctica restrictiva de la competencia.

18. Cuando la propuesta contenga información, certificaciones o documentos falsos, adulterados, inconsistentes o que no correspondan a la realidad.

19. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales o registre antecedentes, sanciones o restricciones que legalmente le impidan contratar con entidades estatales.

20. Cuando no se acrediten las condiciones mínimas de capacidad jurídica exigidas para participar en el proceso.

21. Cuando no se acredite la experiencia mínima requerida en los términos establecidos en la invitación pública, o cuando los documentos aportados no permitan verificar su ejecución, objeto, relación con el presente proceso o recibo a satisfacción.

22. Cuando no se acredite la idoneidad mínima o la capacidad técnica exigida para ejecutar el objeto contractual.

23. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, en los términos exigidos por la Entidad.

24. Cuando el proponente no considere o desconozca las modificaciones, aclaraciones o adendas expedidas por la Entidad durante el proceso.

25. Cuando el proponente altere, modifique o suprima el contenido esencial de los formularios o anexos establecidos por la Entidad, de manera que se afecte la comparación objetiva de las ofertas.

26. Cuando la propuesta esté condicionada a la aceptación de cláusulas, reservas, excepciones o condiciones no previstas por la Entidad en los documentos del proceso.

27. Cuando el proponente no acepte la forma de pago definida por la Entidad en los estudios previos, la invitación pública y la minuta contractual.

28. Cuando la propuesta no cumpla las condiciones de presentación exigidas en SECOP II, siempre que dicha situación impida su evaluación objetiva o vulnere las reglas del proceso.

29. Cuando se configure cualquier otra causal de rechazo prevista en la ley, en la invitación pública, en los estudios previos, en los anexos o en los demás documentos que integran el proceso contractual.

|

La Entidad no rechazará propuestas por la ausencia de documentos o requisitos subsanables, siempre que estos no sean necesarios para la comparación de las ofertas y sean aportados dentro del término otorgado para subsanar. No obstante, no serán subsanables los aspectos relacionados con la oferta económica, la falta de presentación de la oferta, la presentación extemporánea, la modificación sustancial de las condiciones técnicas o cualquier otra circunstancia que afecte la comparación objetiva de las propuestas.

11. CRONOGRAMA.

La administración municipal, para efecto de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, establece el siguiente cronograma para el presente proceso de mínima cuantía. Las fechas y horas indicadas podrán variar mediante adenda publicada en SECOP II, razón por la cual cada oferente tendrá la obligación de revisar permanentemente la plataforma.

Actividad	Fecha y hora	Lugar
Publicación de invitación pública, estudios previos, estudio del sector y anexos	Lunes 1 de junio de 2026, 2:00 p.m.	SECOP II
Plazo para presentar observaciones y solicitudes de limitación a Mipyme	Martes 2 de junio de 2026, hasta las 2:00 p.m.	SECOP II
Respuesta a observaciones y solicitudes de limitación a Mipyme	Martes 2 de junio de 2026, 5:00 p.m.	SECOP II
Publicación de aviso sobre limitación o no a Mipyme y adendas, si a ello hubiere lugar	Miércoles 3 de junio de 2026, 9:00 a.m.	SECOP II
Plazo máximo para presentar ofertas	Jueves 4 de junio de 2026, hasta las 2:00 p.m.	SECOP II
Apertura de ofertas	Jueves 4 de junio de 2026, 2:05 p.m.	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	Viernes 5 de junio de 2026, 2:00 p.m.	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación	Martes 9 de junio de 2026, hasta las 2:00 p.m.	SECOP II
Respuesta a observaciones y comunicación de aceptación de oferta	Miércoles 10 de junio de 2026, 10:00 a.m.	SECOP II

|

11.1. Reglas aplicables al cronograma. Las fechas, horas y actuaciones previstas en el cronograma podrán ser modificadas por la Entidad cuando ello resulte necesario para garantizar el debido proceso, la publicidad, la selección objetiva, la pluralidad de oferentes o la correcta aplicación de las reglas propias de la modalidad de mínima cuantía.

Cualquier modificación será publicada oportunamente en el **SECOP II** mediante adenda, aviso o actuación correspondiente, según la naturaleza del ajuste. Será responsabilidad de los interesados, proponentes y veedurías ciudadanas consultar de manera permanente el proceso en dicha plataforma, con el fin de verificar la publicación de observaciones, respuestas, adendas, avisos, informes, comunicaciones y demás documentos que hagan parte integral del proceso contractual.

Las adendas que modifiquen la invitación pública deberán expedirse dentro de los términos previstos en el cronograma y en la normativa aplicable. En todo caso, las modificaciones que afecten condiciones sustanciales de la invitación deberán publicarse con antelación suficiente para que los interesados puedan conocerlas y ajustar sus ofertas, cuando a ello haya lugar.

11.2. Convocatoria limitada a Mipyme. El presente proceso podrá ser limitado a Mipyme colombianas, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente aplicable a la modalidad de mínima cuantía.

Para que proceda la limitación a Mipyme, deberán concurrir las condiciones previstas en la ley y en el reglamento, entre ellas la presentación oportuna de solicitudes por parte de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, dentro del término establecido en el cronograma para formular observaciones a la invitación, y la acreditación de su condición de Mipyme en los términos exigidos por la normativa aplicable.

La solicitud de limitación deberá presentarse a través del SECOP II dentro del plazo fijado en el cronograma. Una vez vencido dicho término, la Entidad publicará en el SECOP II el aviso correspondiente, indicando si el proceso se limita o no a Mipyme y, si fuere procedente, si aplica o no limitación territorial.

En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme, solo se aceptarán ofertas presentadas por Mipyme que cumplan las condiciones establecidas en el aviso o por proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme, en los términos de la normativa vigente. Si no se reúnen los requisitos para limitar la convocatoria, el proceso continuará abierto a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas en la invitación pública y en los demás documentos del proceso.

|

11.3. Declaratoria de desierto del proceso.

La Entidad podrá declarar desierto el presente proceso cuando existan razones que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las reglas aplicables a la modalidad de mínima cuantía.

El proceso podrá declararse desierto, entre otros eventos, cuando no se presente ninguna oferta; cuando ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos habilitantes o las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas; cuando todas las propuestas incurran en causales de rechazo; cuando no sea posible realizar la comparación objetiva de las ofertas; o cuando se advierta una circunstancia que afecte la legalidad, la transparencia o la selección objetiva del proceso.

La declaratoria de desierto se realizará mediante acto motivado, el cual será publicado en el **SECOP II** junto con los soportes correspondientes.

11.4. Reglas para extender o modificar las etapas del proceso.

Cuando la Entidad requiera extender cualquiera de las etapas previstas en el cronograma, modificar fechas, ajustar plazos o aclarar actuaciones del proceso, deberá informarlo a través del **SECOP II** mediante adenda, aviso o actuación equivalente, según corresponda.

Las modificaciones deberán publicarse antes del vencimiento de la etapa que se pretenda modificar, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas. Cuando la modificación implique cambios sustanciales en la invitación pública o en las condiciones de participación, la Entidad garantizará un plazo razonable para que los interesados puedan conocer el ajuste y actuar conforme a este.

|

En todo caso, la Entidad observará los términos mínimos previstos para la modalidad de mínima cuantía, incluyendo el término para observaciones, el aviso sobre limitación o no a Mipyme, el plazo adicional para presentación de ofertas, la publicación del informe de evaluación y la respuesta a las observaciones antes de la aceptación de la oferta.

Dada en el Municipio de La Unión - Antioquia, el primero (1) de junio de dos mil veintiséis (2026).

YESICA QUINTERO MONTOYA.
Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Turismo.

Proyectó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS.** Abg. Oficina de Contratación	
Revisó	**YESICA QUINTERO MONTOYA** Secretaria de Agricultura, medioambiente y turismo	
Aprobó	**YESICA QUINTERO MONTOYA** Secretaria de Agricultura, medioambiente y turismo	